Subdelegado de Rtas., deve p
videnziar lo q. estime mas con
forme su penetraz.on en el pa
cular, con arreglo à lo Resulte.
mi primer oficio, y este, y aq
la Ciud.d en su acuerdo no ha ca
ver el titulo ò facultad p.a el no
bram.to, Ruego y Supp.co à V.S. d
termine el particular en term
de q. los Cav.ros Executores de la
Ciudad, y las Rtas., no se hallen
embarazados en el dia 1.o del p
ximo Abril en q. da princip
la venta del Pescado, en el ex
cicio de sus funz.es.

Dios gu.e à V.S. m.s a
como deseo. Cartag.a Marz
26. de 1791.

Julian de Villa

S.or D.n Alfonso Alburquerque.